MTRO. CARLOS ALFREDO EVIA SALAZAR NOTARIA PÚBLICA NO. 16

Calle 68 No.440 x 47 y 49, Centro, C.P. 97000. Mérida, Yucatán, México. Tels. /Fax:(01-999)924-37-86, 924-60-16, y 928-09-58.

TESTIMONIO QUE CONTIENE:

"CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DENOMINADA "REFACCIONARIA LATASTHER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS ALFONSO EMILIO GUTIERREZ VILLEGAS Y MIGUEL ANGEL SALINAS CERDA."

ACTA NÚMERO: 268.
TOMO: LVII.----VOLUMEN: "C".----FOLIO: 78/87.
FECHA: 23 DE MARZO DEL 2018

Titular de la Notaría Pública No. 16
Estado de Yucatán, México.

| TOMO: LVII VOLUMEN: "C" FOLIO: 78/87 | 42.16% |
|---|------------------|
| ACTA NÚMERO: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO | |
| EN LA CIUDAD DE MÉRIDA , CÁPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS | WNIDOS |
| MEXICANOS, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecio | cho ante |
| mí, Maestro en Derecho CARLOS ALFREDO EVIA SALAZAR, Tituar de | |
| Pública Número Dieciséis, en ejercicio, con residencia en esta Capital, compareci | eron: |
| I El señor ALFONSO EMILIO GUTIERREZ VILLEGAS, quien comparece er | ı este acto |
| por su propio y personal derecho | |
| II El señor MIGUEL ANGEL SALINAS CERDA, quien comparece en este a | cto por su |
| propio y personal derecho | |
| Los comparecientes dijeron: Que deseando constituir una Sociedad Anónima | de Capital |
| Variable, solicitaron de la Secretaría de Economía, el correspondiente per | miso para |
| formalizar dicha sociedad, el cual obtuvieron, y en virtud de ello, los comp formalizan la Constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARI | arecientes |
| los términos de los siguientes antecedentes y estatutos sociales: | |
| ANTECEDENTES | |
| PRIMERO Manifiestan los comparecientes que en virtud de acordar cons | ctituir una |
| Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitaron y obtuvieron de la Seci | retaria de |
| Economía el permiso correspondiente para constituir dicha sociedad, el cual fue | otorgado |
| bajo la Clave Única del Documento: A20118032/21614013949 (A, dos, cero, | uno uno |
| ocho, cero, tres, dos, dos, uno, seis, uno, cuatro, cero, uno, tres, nueve, cuatro | n. nueve) |
| expedido en fecha veintidós de marzo del dos mil dieciocho, mismo docur | nento que |
| en el presente acto me exhibieron, los cuales Yo, el Notario, anexo al apéndio | eide esta |
| escritura en su legajo respectivo | 5 011777 - 5 7 7 |
| El respectivo permiso fue condicionado que en el cuerpo del presente instrumen | ito público |
| se insertara el texto siguiente: | |
| RESPONSABILIDADES | |
| De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 (veintidós) del Reglament | to para la |
| Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o as | ociaciones) |
| que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las ob | oligacionés |
| siguientes: | ATTOMA MAN |
| I Responder por cualquier daño o afectación que pudiera causar el uso inde | bido o no |
| autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la | presente |
| Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y |) para ia |
| II Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación o | uo lo con |
| requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denon | |
| Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de | e haherla |
| reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se l | nava dado |
| el Aviso de Liberación respecto de la misma" | |
| Expuesto lo anterior y estando los comparecientes de entero acuerdo sobre las | bases que |
| han de regir dicho contrato social proceden a formalizarlo con sujeción a las cia | uiontoci |
| ESTATUTOS SOCIALES | |
| CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOI | MICILIO, |
| DORACION Y OBJETO, | |
| ARTÍCULO PRIMERO La sociedad se denominará "REFACCIONARIA LATA | STHER", |
| seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, | o de su |
| abreviatura "S. A. DE C. V." | |
| ARTÍCULO SEGUNDO La sociedad que se constituye es de nacionalidad mexi | cana, con |
| todas las consecuencias que esta nacionalidad implicaARTÍCULO TERCERO Los socios consideraran la Admisión de Extranjeros, | · |
| Cuando los extranjeros que llegaren a conformer la acciedad non esta singular | siempre y |
| cuando los extranjeros que llegaren a conformar la sociedad, por este simple obliguen ante la Secretaría de Economía a considerarse como nacionales, y se e | necno se |
| que acuerdan no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de f | entendera |
| convenio de perder el interés, participación social, bienes, derechos y obligaci | ianar a su |
| haya adquirido en razón de la sociedad | iones que |
| ARTÍCULO CUARTO La sociedad estará domiciliada en la Ciudad de Ticul, i | |
| Yucatán, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, correspo | nsalías o |
| representaciones, etcétera, en la República Mexicana o en el extranjero | |
| | |

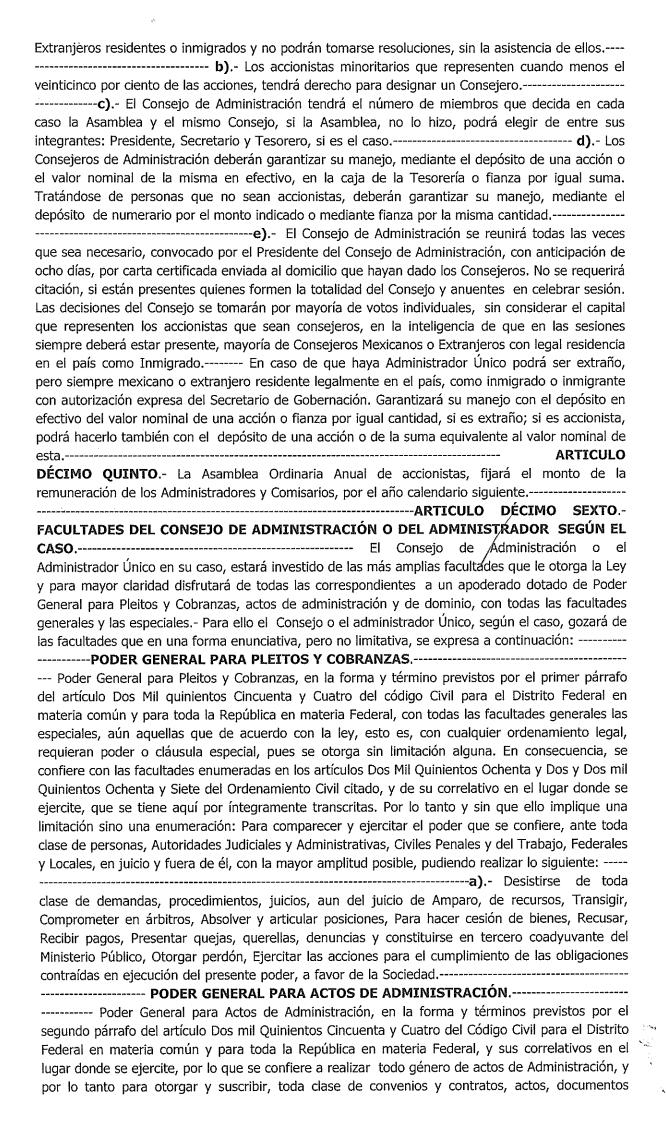
| ARTÍCULO QUINTO DURACIÓN -duración de la Sociedad será indefinida, y |
|---|
| comenzara a correr y a contarse a partir de la presente fecha |
| ARTÍCULO SEXTO OBJETO |
| La sociedad tiene por objeto: |
| A) Adquirir, comprar, vender, distribuir, administrar, poseer, arrendar, promover, |
| intervenir, enajenar, gravar, disponer, importar, exportar y explotar en cualquier forma, |
| por cuenta propia o ajena, toda clase de refacciones y partes de motocicletas |
| B) Adquirir, comprar, vender, distribuir, administrar, poseer, arrendar, promover, |
| intervenir, enajenar, gravar, disponer, importar, exportar y explotar en cualquier forma, |
| por cuenta propia o ajena, toda clase de motocicletas nuevas y usadas |
| C) Realizar y prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de |
| motocicletas, ya sea por cuenta propia o de terceros |
| D) Arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles |
| E) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos y contratos de |
| crédito |
| F) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos, representaciones, |
| distribuciones o mediaciones mercantiles |
| G) En general, la celebración de toda clase de actos, convenios, comisiones, mediaciones |
| y contratos civiles, mercantiles, laborales y administrativos que en la forma más amplia |
| puedan realizarse para sus objetos sociales directos, conexos y afines |
| CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACIONES |
| ARTICULO SEPTIMO El capital es variable. El mínimo y por tanto sin derecho a retiro, es de |
| CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. El capital social máximo |
| será ilimitado, aumentando o disminuyendo, por acuerdo de la asamblea general y según las reglas |
| contenidas en el artículo Décimo Primero de estos estatutos ARTÍCULO OCTAVO El capital |
| citado en el artículo anterior, será representado por acciones nominativas y liberadas, y su |
| distribución, de acuerdo con la aportación de los accionistas, consta en el artículo segundo |
| transitorio. Las acciones tendrán un valor nominal de QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS |
| MONEDA NACIONAL, cada una |
| El capital mínimo, sin derecho a retiro de esta serie, está representada por acciones de la Serie |
| "A" La parte |
| variable estará representada por acciones de la Serie "B" y Series subseries subsecuentes que |
| decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas, según los aumentos que decrete |
| ARTICULO NOVENO Las acciones serán de igual valor y conferirán los mismos derechos, no |
| reservándose los fundadores, ninguna prerrogativa especial |
| ARTICULO DECIMO Los títulos de las acciones y certificados provisionales, deberán ser emitidos |
| por el Administrador General o el Consejo de Administración, los primeros en un plazo que no |
| podrá exceder de un año cortado a partir de la fecha del presente contrato social o del aumento o |
| modificación del capital, en su caso, y deberán llenar los requisitos establecidos en los artículos |
| Ciento Veintidós, Ciento Veinticinco, Ciento Veintiséis y demás relativos de la Ley General de |
| Sociedades Mercantiles y los demás que conforme a las leyes aplicables deban aplicarse |
| ARTICULO DÉCIMO PRIMERO La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones |
| nominativas y en él se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas, |
| expresando las características y demás particularidades de las acciones, los cambios y trasmisiones |
| de las mismas |
| ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO La Asamblea General ordinaria podrá acordar los aumentos o |
| disminuciones del capital variable, por el ingreso de nuevos accionistas, aportaciones de los mismos |
| |
| accionistas, o bien, por retiro total o parcial de las aportaciones de los accionistas, quedando sujeto |
| a lo que se establece en los artículos Segundo y Décimo de los Estatutos. Las variaciones del capital |
| se regirán por las siguientes disposiciones: |
| a) La misma Asamblea que acuerde el aumento de capital, resolverá sobre la forma y términos en |
| que dicho aumento debe ser suscrito y pagado, pero ningún nuevo aumento podrá decretarse |
| antes de que sea pagado integramente el capital anterior. La Asamblea podrá fijar un capital |
| autorizado y podrá asimismo, autorizar al Administrador General o Único o al Consejo de |
| Administración, según el caso, a colocar en el mercado, respetando siempre el derecho preferente |
| de los accionistas, las acciones representativas de dicho capital; inclusive, podrá autorizarlo a |
| colocarlas a su discreción, en cuanto al plazo y montos, dentro del aumento autorizado |
| Los accionistas tendrán siempre preferencia para la suscripción de los aumentos, en proporción al |

Titular de la Notaría Pública No. 16

Estado de Yucatán, México.

número de sus acciones conforme al Artículo Ciento Treinta y Dos de la Ley General de Sociedade Mercantiles. b).- El Capital Social no podrá reducirse a menos del mínimo establecido en el articulo séptimo. c).- En caso de reducción del capital social mediante reembolso a los accionistas Mag. ES Asamblea fijará las condiciones en que esta se llevará a cabo, aparte de las que se establecen en el siguiente inciso. d).- Todas las reducciones se harán por acciones integras y de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos: 1).- Tan pronto como se decrete una reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas, concediéndoles el derecho para amortizar sus acciones, en proporción a la disminución del capital decretado; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al recibo de la notificación. 2).- Si dentro del término establecido hubiere peticiones de reembolso por un número de acciones que corresponda al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten, en la fecha que se hubiere determinado. 3).- Si las solicitudes de reembolso excedieren al capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado. 4).- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deberán ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaren y se designará por sorteo ante Notario o Corredor Público, el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto en que se haya acordado, la disminución del capital social. En este último caso, las amortizaciones no surtirán efectos sino hasta el fin del ejercicio due éste corriendo, si el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercició so hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere en el curso del último trimestre e).- Las váriaciones o del Capital deberán ser anotadas en el Libro de Registro que, para tal efecto, lleve la Sociedad ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La Sociedad sólo reconocerá como accionistas, a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de acciones. La transmisión de las acciones del Capital Social, que cualquier socio pretenda realizar, solo podrá hacerse con la autorización previa del Consejo de administración o del Administrador único, según el caso, el cual podrá negaria designa a un comprador para estas acciones, en todo caso se observará lo dispuesto por los artículos Segundo y Décimo de estos estatutos.---- La autorización del Consejo de Administración o del Administrador Único, según el caso, quedará sujeta al cumplimiento previo de las siguientes reglas: 1.- El accionista interesado en vender o enajenar sus acciones, notificará por escrito su deseo al Consejo de Administración o al Administrador Único, según el caso, el que, a su vez, lo notificará de inmediato a los demás accionistas, para que estos, en ejercicio, del derecho de preferencia que aquí se les otorga, puedan adquirir las acciones ofrecidas en venta, en proporción al número de acciones de que sean propietarios. Este derecho deberá ser ejercitado dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que reciban la notificación antes citada. Los accionistas manifestarán por escrito al Consejo de Administración, o al Administrador Único, según el caso, el número de acciones que deseen adquirir, de las ofrecidas en venta. Si alguno de los accionistas no ejercitare, total o parcialmente, ese derecho acrecerá proporcionalmente a los accionistas restantes.- 2.- Para la venta o traspaso de acciones a que esta cláusula se refiere, el precio de cada acción, será el que fijen los interesados y en caso de no ponerse de acuerdo, será el que resulte de dividir entre la totalidad de las acciones suscritas, el capital contable, de acuerdo con el Informe Financiero dictaminado al cierre del ejercicio inmediato anterior; en la inteligencia, sin embargo, que los bienes inmuebles del activo fijo, se computarán al precio de mercado que determine un avalúo que, a cargo del accionista vendedor, lleve a cabo la Institución Bancaria que elija el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso. 3.- Las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán y por consiguiente, no se requerirá la previa aprobación del Consejo de Administración o del Administrador Único, según el caso, a la transmisión de acciones que reciban los herederos en caso de fallecimiento de cualquier accionista y respecto a la transmisión o venta que cualquier de estos haga de sus acciones, a su cónyuge o a sus descendientes en primer grado, en línea recta.---





Mtro. Carlos Alfredo Evia Salazar Titular de la Notaría Pública No 16

Estado de Yucatán, México.

PATRONALES.----Para nombrar y remover directores, subdirectores, gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos, las acultades, y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiera.- Igualmente ejercer actividades de dirección y administración, teniendo el carácter de representante legal de la Sociedad, en los términos del artículo Once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación en todas sus relaciones a los trabajadores, y en especial, para dar por terminado los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la Sociedad, aceptar denuncias, recibir los contratos, así como comparecer con el carácter de Representante Legal, ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Instituto Mexicano del Seguro social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean federales o locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa y para los efectos y con el carácter de Representante Legal a que se refiere, en el caso de las actividades laborales, los artículos Once, Seiscientos Noventa y Dos, fracción Segunda, Ochocientos Setenta y Cinco, Ochocientos Setenta y Seis, Ochocientos Setenta y Siete, Ochocientos Setenta y Ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el efecto anterior, se otorgan todas las facultades para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo Dos Mil quinientos Cincuenta y Cuatro del código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, y Roder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo Dos mil Quinjentos Cincuenta y Cuatro del Código Civil citado, este último para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales del artículo Dos mil Quinientos Ochenta y Siete del mismo Código Civil y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la república mexicana; por lo tanto, en el ejercicio del mandato conferido, para intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridades de trabajo y autoridades convenios, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensa; demandar y contrademandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiendo desistir de las que se estime convenientes; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea convenientes; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como lo de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistirse de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebra toda clase de convenio judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas v no limitativas.-----

---- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.----

Poder General para Actos de dominio, en la forma y términos previstos por el tercer párrafo del artículo Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, y sus correlativos en el lugar donde se ejercite, tales como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes. -

SUSCRIBIR, AVALAR, TITULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.-----

- -- Poder General para emitir, suscribir y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- -- **OPERACIONES BANCARIAS.** Para abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias y girar en contra de ellas, así como designar quienes podrán hacer lo mismo.-----



| SUSTITUTE EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y |
|--|
| ESPECIALES. -Poder General para sustituir el poder que se le confiere, en todo o en parte, con reserva de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales, y revocar sustituciones y |
| mandatos |
| Las facultades a que se refiere este artículo podrán ser limitadas por la Asamblea General de |
| Accionistas que haga las designaciones y en caso de no hacerlo, se entenderá conferido con todas |
| las facultades indicadas, |
| ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES |
| Anualmente presentarán a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, un informe que |
| incluya cuando menos lo siguiente: |
| a) INFORME DE GESTIONES Un informe de los Administradores sobre la marcha de la |
| sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y, en su caso, |
| sobre los principales proyectos existentes a la Asamblea Ordinaria que vaya a conocer del mismo. |
| Quince días después de aprobados los Estados Financieros, se harán las publicaciones e |
| inscripciones que previene el artículo ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades |
| Mercantiles |
| b) POLITICA CONTABLE Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y |
| criterios contables y de información, seguidos en la preparación de la información financiera |
| c) SITUACIÓN FINANCIERA Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a |
| la fecha de cierre del ejercicio |
| d) RESULTADOS Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados, los resultados |
| de la sociedad durante el ejercicio |
| e) CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA Un estado que muestre los cambios en la |
| situación financiera durante el ejercicio |
| f) CAMBIOS DEL PATRIMONIO SOCIAL Un estado que muestre los cambios en las partidas |
| que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio |
| g) NOTAS COMPLEMENTARIAS Las notas que sean necesarias para complementar o aclarar |
| la información que suministre los estados anteriores |
| CAPITULO CUARTO: VIGILANCIA |
| |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios, que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas que representen el |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios, que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a designar otro. Los Comisarios garantizarán su manejo, si son accionistas, mediante el depósito en las cajas de la Sociedad de una acción o la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por igual cantidad y siendo |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS.———————————————————————————————————— |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios, que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a designar otro. Los Comisarios garantizarán su manejo, si son accionistas, mediante el depósito en las cajas de la Sociedad de una acción o la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por igual cantidad y siendo extraños, mediante la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por cantidad. El o los Comisarios nombrados, durarán en su encargo hasta en tanto la Asamblea no nombre |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS.———————————————————————————————————— |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios, que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a designar otro. Los Comisarios garantizarán su manejo, si son accionistas, mediante el depósito en las cajas de la Sociedad de una acción o la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por igual cantidad y siendo extraños, mediante la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por cantidad. El o los Comisarios nombrados, durarán en su encargo hasta en tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento setenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios, que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a designar otro. Los Comisarios garantizarán su manejo, si son accionistas, mediante el depósito en las cajas de la Sociedad de una acción o la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por igual cantidad y siendo extraños, mediante la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por cantidad. El o los Comisarios nombrados, durarán en su encargo hasta en tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento setenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios, que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a designar otro. Los Comisarios garantizarán su manejo, si son accionistas, mediante el depósito en las cajas de la Sociedad de una acción o la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por igual cantidad y siendo extraños, mediante la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por cantidad. El o los Comisarios nombrados, durarán en su encargo hasta en tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento setenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento setenta y |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS.———————————————————————————————————— |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS.———————————————————————————————————— |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios, que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a designar otro. Los Comisarios garantizarán su manejo, si son accionistas, mediante el depósito en las cajas de la Sociedad de una acción o la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por igual cantidad y siendo extraños, mediante la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por cantidad. El o los Comisarios nombrados, durarán en su encargo hasta en tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento setenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento setenta y cinco de la Ley que se acaba de mencionar.———————————————————————————————————— |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS.———————————————————————————————————— |
| Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios, que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a designar otro. Los Comisarios garantizarán su manejo, si son accionistas, mediante el depósito en las cajas de la Sociedad de una acción o la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por igual cantidad y siendo extraños, mediante la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por cantidad. El o los Comisarios nombrados, durarán en su encargo hasta en tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento setenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento setenta y cinco de la Ley que se acaba de mencionar.———————————————————————————————————— |
| Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios Comisarios, que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a designar otro. Los Comisarios garantizarán su manejo, si son accionistas, mediante el depósito en las cajas de la Sociedad de una acción o la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por igual cantidad y siendo extraños, mediante la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por cantidad. El o los Comisarios nombrados, durarán en su encargo hasta en tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento setenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento setenta y cinco de la Ley que se acaba de mencionar.———————————————————————————————————— |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS.———————————————————————————————————— |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno ovarios Comisarios, que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a designar otro. Los Comisarios garantizarán su manejo, si son accionistas, mediante el depósito en las cajas de la Sociedad de una acción o la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por igual cantidad y siendo extraños, mediante la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por cantidad. El o los Comisarios nombrados, durarán en su encargo hasta en tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento setenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento setenta y cinco de la Ley que se acaba de mencionar. CAPITULO QUINTO: DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL: DE LAS UTILIDADES Y DE LAS PERDIDAS |
| ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS COMISARIOS.———————————————————————————————————— |

de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----

Titular de la Notaría Pública No. 16

Estado de Yucatán, México.

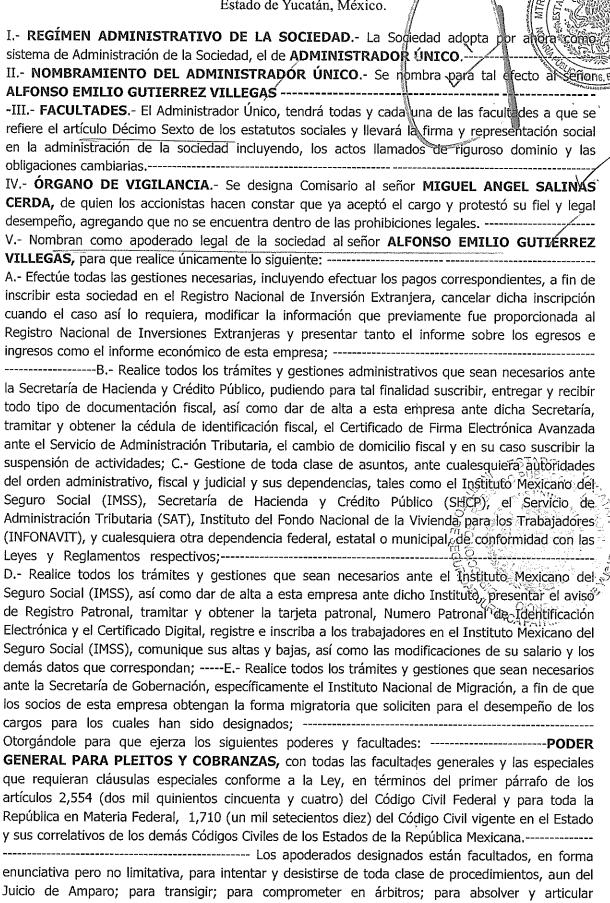
ARTICULO VIGESIMO.- Las utilidades de la Sociedad que arrojen los Estados Financièros podrán repartirse hasta que no sean aprobados los mismos por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y restituidas las pérdidas que arrojen los Estados Financieros de años anteriores y de acuerdo con las reglas siguientes: -----I.- Se tomará en cuenta la cantidad que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva, el cual alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quinta parte del capital social; para reconstituir el fondo de reserva hasta un valor que represente la quinta parte del capital social, se seguirá el mismo procedimiento.----------II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades hasta el máximo que autorice la Ley para formar, o en su caso, reconstituir un fondo de reinversión.-----III.- El remanente se repartirán entre los accionistas en proporción a sus acciones.---- Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas.-----CAPITULO ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.------ ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El órgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización, se regirán por las disposiciones siguientes: -----------I.- CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo los quimentos y disminuciones del capital variable. Las Asambleas Ordinarias tratarán los asuntos que no sea la competencia de las Asambleas Extraordinarias.-----ORDINARIAS Y ORDINARIAS ANUALES.- Las Asambleas Ordinarias Anuales se celébraran cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses después de concluído elz ejercicio social y se les conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual; las demás se denominaránt Asambleas ordinarias.----- III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTARORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el administradon é por el Consejo de Administración o el administradon é por el Consejo de Administración o el adminis el caso. Las Asambleas asimismo podrán ser convocadas por la autoridad judicial en los casos y formas previstos por los artículos Ciento Setenta y Ocho, Ciento Ochenta y Cuatro y Ciento ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se harán en la forma y términos que previene la Ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, podrán sesionar válidamente sin ser necesario convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se someten a su consideración.-----IV.-QUORUM DE ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente: -----a).- Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales en primera convocatoria, la asistencia de quienes representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento de capital social y las votaciones se tomarán por mayoría. En segunda convocatoria, las Asambleas funcionarán cualesquiera que fuere el número de los accionistas y las votaciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.---b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y las decisiones se tomarán por el voto de las acciones que formen la mitad del capital social, cuando menos. En segunda convocatoria, las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria.------V.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas, dos escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.-----VI.- REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas asistirán personalmente a las Asambleas, o por medio de representantes, bastando para el efecto Carta Poder. ------VII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES,- La persona que actúe como Secretario, levantará las actas de las Asambleas, en el Libro especial que para el efecto lleve la



| Sociedad, giosando ai apendice de esas actas, los documentos que se relacionen con las mismas. E |
|--|
| Secretario del Consejo de Administración o el Administrador según sea el caso, queda facultado |
| para expedir constancias y certificaciones. |
| CAPITULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO VIGÉSIMO |
| SEGUNDO La Sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas que se señalar |
| en el artículo Doscientos Veintinueve y demás relativos, de la Ley General de Sociedades |
| Mercantiles y para el caso previsto en la fracción tercera del ordenamiento indicado, se requerirá |
| una votación de las dos terceras partes del capital social |
| ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO Disuelta la Sociedad, se podrán en liquidación y al efecto se |
| observaran las disposiciones siguientes: |
| I La Asamblea de socios que acuerde la disolución, nombrará uno o más liquidadores II Una |
| vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro de Comercio y hasta |
| en tanto no se registre, continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador, según el caso |
| |
| III La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación elegrativo de liquidación elegra |
| deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose el articulo Doscientos Cuarenta y Siete y relativos de la Ley de la materia |
| IV El Consejo de Administración o al Administrador en |
| IV El Consejo de Administración o el Administrador, en su caso, entregará al o los liquidadores, los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad Inventón de la Consejo de la Con |
| los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la Sociedad |
| ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO - Duranto el presente de la liquida de la liqui |
| ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO Durante el proceso de la liquidación, los liquidadores serán los representantes de la Sociedad |
| CAPITULO OCTAVO: DE LOS EJERCICIOS FOCTALES |
| CAPITULO OCTAVO: DE LOS EJERCICIOS SOCIALESARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO Los ejercicios Sociales se computarán, en los términos que |
| decida la Asamblea, pero nunca podrá abarcar cada ejercicio, un lapso mayor de doce meses. |
| CAPITULO NOVENO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA |
| ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO Los comparecientes se someten a los Tribunales de Mérida, |
| Yucatán, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de Sociedad, |
| haciendo renuncia expresa al fuero distinto que por razón de su domicilio presente o futuro, pueda |
| o pudiere corresponderles |
| CAPITULO DÉCIMO: DEL GERENTE GENERAL |
| ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO La Asamblea General de Accionistas podrá nombrar a uno o a |
| varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no socios y revocar sus nombramientos en cualquier |
| ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO El Gerente General tendrá las facultades que expresamente se |
| le confiera, no necesita de autorización especial para los actos que ejecute dentro de la órbita de |
| las atribuciones que se le hayan asignado, y garantizaran su manejo en los términos y como lo |
| acuerde la asamblea constitutiva u ordinaria de socios |
| TRANSITORIOS |
| PRIMERO Los ejercicios sociales se computarán por años naturales, para lo cual el primero de |
| ellos, será irregular, iniciándose el día en que queda constituida la Sociedad y concluirá el treinta y |
| uno de diciembre siguiente a la fecha de firma de la escritura. |
| SEGUNDO El capital Mínimo de la Sociedad es de: |
| CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL representado por CIEN |
| acciones nominativas y liberadas, con un valor de QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS |
| MUNEDA NACIONAL cada una se encuentra integramento suspeite u para la contra |
| siguiente: /y pagado en la forma |
| siguiente: / |
| a) El señor ALFONSO EMILIO GUTIERREZ VILLEGAS, suscribe NOVENTA Y NUEVE acciones, |
| con un valor nominal de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS |
| MINICION NACTORIAI |
| b) El señor MIGUEL ANGE SALINAS CERDA, suscribe UNA acciones, con un valor nominal de |
| QUINIETOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL |
| sumando en su totalidad el capital social que constituye la Sociedad, es decir la capital de |
| CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, obrando en poder del |
| Administrador Unico, que adelante se designa |
| TERCERO Los comparecientes constituidos en la primera Asamblea General de Accionistas, |
| resuelven lo siguiente: |
| |

Titular de la Notaría Pública No. 16

Estado de Yucatán, México.



posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas en materia penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar al mandante ante particulares y ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos y ante autoridades y tribunales de trabajo, ya sean federales, estatales o municipales.---

-----PODER GENERAL PARA ACTOS DE

ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo de los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y para toda la República en Materia Federal, 1,710 (un mil setecientos diez) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.----

| CUARTO Los comparecientes aceptan los cargos que les han sido conferidos anteriormente y |
|---|
| para garantizar el manejo de los mismos y en cumplimiento de los estatutos, hacen constar que han depositado en la caja de la sociedad la cantidad de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL , |
| cada uno |
| QUINTO GARANTIAS Los funcionarios designados han garantizado su manejo a satisfacción |
| de la asamblea, en la forma y términos previstos por los Estatutos Sociales |
| DISPOSICIONES FISCALES Que les hice saber a los |
| comparecientes que al momento de firma de este instrumento pueden solicitar al Suscrito Notario, |
| la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, utilizando el "Sistema de |
| Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por Medios |
| Remotos", en caso de no hacerlo así, deberán presentar y exhibirme dentro del plazo del mes |
| siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, la solicitud de inscripción de la sociedad en el |
| mencionado Registro Federal de Contribuyentes, ya que en defecto de todo lo anterior, informaré |
| de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por el |
| artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la |
| Resolución Miscelánea Fiscal vigente |
| cumplimento con lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente: |
| Que la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del Ciudadano ALFONSO EMILIO |
| GUTIERREZ VILLEGAS es: GUVA750914965 (G,U, V, A, siete, cinco, cero, nueve, uno, |
| cuatro, nueve, seis, cinco), de lo que me cercioré con la Cedula de Identificación Fiscal, que en |
| copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento |
| Que la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del Ciudadano MIGUEL ANGEL SALINAS |
| CERDA es: SACM630816CS2 (S, A, C, M, seis, tres, cero, ocho, uno, seis, C, S, dos), de lo |
| que me cercioré con la Cedula de Identificación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento |
| LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON |
| RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA |
| Para los efectos pertinentes a las disposiciones alusivas de la Ley Federal para la Prevención e |
| Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita se hace constar que el acto |
| consignado en este instrumento no constituye una Actividad Vulnerable ni es objeto de Aviso ante |
| la Secretaría de hacienda y Crédito Público en virtud de que el monto del capital social pactado no |
| excede el mínimo previsto por la Ley para considerarla actividad vulnerable ni procede por ello dar |
| aviso respectivo |
| Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido del artículo tres fracción III de la |
| Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita |
| en vigor con respecto al concepto de beneficiario controlador y presunción de su existencia y al |
| respecto me manifestaron que en el presente instrumento actúan en su nombre por propio y |
| personal derecho y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contiene y |
| por tanto no existe dueño beneficiario, los comparecientes declaran que con la formación del |
| presente contrato no se establece con el suscrito Notario Público relación de negocios en términos |
| de la Ley antes mencionada, por tratarse de un acto ocasional y no ser resultado de una relación |
| formal y cotidiana en el suscrito notario |
| LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE |
| LOS PARTICULARES |
| Los comparecientes declaran y hacen constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que |
| de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de |
| Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, otorga su consentimiento |
| pacos refsolutes en rosesión de los randulares y su regiamento, otorga su consentimiento |
| expreso y de manera voluntaria para que los datos personales que proporcione al suscrito Notario |
| expreso y de manera voluntaria para que los datos personales que proporcione al suscrito Notario Público en este instrumento, puedan ser difundidos o transmitidos ante cualquier dependencia |
| expreso y de manera voluntaria para que los datos personales que proporcione al suscrito Notario Público en este instrumento, puedan ser difundidos o transmitidos ante cualquier dependencia pública privada y cualesquiera otras autoridades a quienes de acuerdo con la legislación |
| expreso y de manera voluntaria para que los datos personales que proporcione al suscrito Notario Público en este instrumento, puedan ser difundidos o transmitidos ante cualquier dependencia pública privada y cualesquiera otras autoridades a quienes de acuerdo con la legislación correspondiente deban ser notificadas de la celebración de este instrumento público |
| expreso y de manera voluntaria para que los datos personales que proporcione al suscrito Notario Público en este instrumento, puedan ser difundidos o transmitidos ante cualquier dependencia pública privada y cualesquiera otras autoridades a quienes de acuerdo con la legislación correspondiente deban ser notificadas de la celebración de este instrumento público |
| expreso y de manera voluntaria para que los datos personales que proporcione al suscrito Notario Público en este instrumento, puedan ser difundidos o transmitidos ante cualquier dependencia pública privada y cualesquiera otras autoridades a quienes de acuerdo con la legislación correspondiente deban ser notificadas de la celebración de este instrumento público.———————————————————————————————————— |
| expreso y de manera voluntaria para que los datos personales que proporcione al suscrito Notario Público en este instrumento, puedan ser difundidos o transmitidos ante cualquier dependencia pública privada y cualesquiera otras autoridades a quienes de acuerdo con la legislación correspondiente deban ser notificadas de la celebración de este instrumento público |
| expreso y de manera voluntaria para que los datos personales que proporcione al suscrito Notario Público en este instrumento, puedan ser difundidos o transmitidos ante cualquier dependencia pública privada y cualesquiera otras autoridades a quienes de acuerdo con la legislación correspondiente deban ser notificadas de la celebración de este instrumento público.———————————————————————————————————— |

Titular de la Notaría Pública No. 16

Estado de Yucatán, México.

donde nació el día catorce de septiembre de mil novecientos setenta cinco, soltero, empleado con domicilio en el predio marcado con el número trescientos treinta con dos de la calle ocho letra Colonia Gonzalo Guerrero de esta Ciudad.. ------

II.- El Ciudadano MIGÚEL ANGEL SALINAS CERDA, de nacional dad mexicana por nacimiento, hijo de padres mexicános, mayor de edad, natural de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León donde nació el día dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, soltero, empleado, y con domicilio en el predio marcado con el número doscientos siete, Sexta Avenida, Colonia Cumbres, Monterrey. Nuevo León, de paso por esta Ciudad. -----Los comparecientes manifestaron ser de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijo de padres de la misma nacionalidad y origen, todos con capacidad legal para obligarse y contratar, y conforme a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve Fracción I de la Ley del Notariado del Estado, en vigor, en virtud que el suscrito Notario, no conoce personalmente a los contratantes ni éstos presentan testigos para que los identifiquen, me acreditan su identidad con los documentos idóneos con fotografía el cual tuve a la vista, cuyas copias fotostáticas agrego al apéndice de este testimonio de escritura pública, y con relación al pago del Impuesto sobre la Renta, manifestaron estar al corriente en su pago sin habérmelo comprobado,----- Para dar cumplimiento al artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población, al artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y al artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Suscrito Notario, previene a los comparecientes: ----------

para desempeñar su cargo de Administrador Único de esta empresa, estará sujeto a la autorización que a su juicio expida la Secretaría de Gobernación.

------ Que el señor ALFONSO EMILIO GUTIERREZ VILLEGAS, como Administrador Único de esta empresa, tiene la obligación de inscribir esta sociedad en el Registro Nacional de inversión Extranjera, para el caso de admitir socios extranjeros.----- Que debejar solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes y presentar los avisos que señala el Reglamento del Código Fiscal de la Federación o en su defecto sujetarse a la regla 12/312/01/1, el punto, dos, punto, tres, punto, uno, punto, dos) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil ocho, optando por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, siémpre വ്യവ്വച്ചർ empresa presente dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio, una felación de sus socios extranjeros a la Administración Local de Recaudación, con los requisitos que establece dicha regla.---- A lo que los comparecientes ALFONSO EMILIO GUTIERREZ VILLEGAS MIGUEL ANGEL SALINAS CERDA, manifiestan que se dan por enterados de las prevenciones a que se refieren los tres incisos del párrafo anterior, manifestando con respecto al primero y segundo, que, el señor ALFONSO EMILIO GUTIERREZ VILLEGAS, se obliga y compromete a cumplirlas oportunamente, relevando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera ocasionarse por su omisión; y con respecto al tercero, que han optado por sujetarse a la regla I.2.3.1.2 ("I", punto, dos, punto, tres, punto, uno, punto, dos) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil ocho, por lo que la sociedad mercantil denominada "REFACCIONARIA LATASTHER" Sociedad Anónima de Capital Variable, presentará ante la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que le corresponde, el aviso a que se refiere el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----

----- TRASCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS

ARTÍCULO.1710 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobrânzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes,



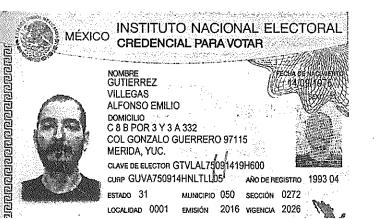
NOTARIO, **HAGO** CONSTAR: Que los comparecientes el contenido y alcances de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, y los mismos manifestaron que la Sociedad Mercantil que ahora se constituye está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----Que cumplí con lo que dispone el Artículo Cuarenta y Nueve de la Ley del Notario en vigor; que se agregará al apéndice de esta escritura la patente de Ley; que les leí a los comparecientes la presente escritura con cuyo tenor quedaron conformes. Con relación al pago del Impuesto sobre la Renta, los comparecientes declararon los que causan, que están al corriente, sin acreditármelo, por lo que los instruí de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad, en cuyo testimonio así lo dijeron, otorgan y firman los comparecientes conmigo el Notario Autorizante, DOY FE.- ALFONSO EMILIO GUTIERREZ VILLEGAS.- HUELLA Y FIRMA.- MIGUEL ANGEL SALINAS CERDA.- HUELLA Y FIRMA.- MTRO. CARLOS ALFREDO EVIA SALAZAR.- FIRMADO.- (EL SELLO DE AUTORIZAR) "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - EL ESCUDO NACIONAL - MTRO. CARLOS ALFREDO EVIA SALAZAR - NOTARÍA PÚBLICA No. 16 - ESTADO DE YUCATÁN". ----

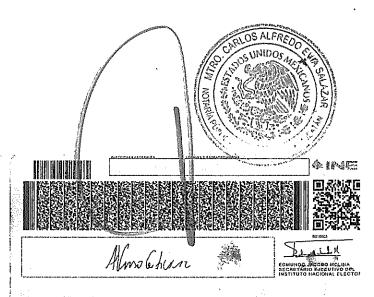
AUTORIZO.- LA PRESENTE ESCRITURA, Y ACUMULO AL APENDICE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DE LEY.- EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- EL SELLO DE AUTORIZAR: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – EL ESCUDO NACIONAL – MTRO. CARLOS ALFREDO EVIA SALAZAR – NOTARÍA PÚBLICA No. 16 – ESTADO DE YUCATÁN.

SE ANEXA AL PRESENTE TESTIMONIO COPIAS CERTIFICADAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:









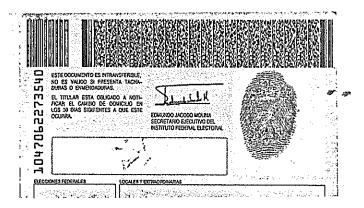
IDMEX1466312160<<0272018448263 7509144H2612317MEX<04<<10169<0 GUTIERREZ<VILLEGA<<ALFONSO<EMI





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMERE
SALINAS
CERDA
MIGUEL ANGEL
DOMOCHO
C 6A AVENIDA 207
COL CUMBRES 1ER SECTOR 64610
MONTERREY N.L.
FOLIO 0000074823795 AÑO DE REGISTRO 1993 02
CLAVE DE ELECTOR SLORMG6308 1619H000
CURP SACM630816HNLLRG0
ESTADO 19 BUXCEPIO 040
LOCALIDAD 0001 SECCION 1047



Tate la de Cayd











SACM630816CS2 Registro Federal de Contribuyentes

MIGUEL ANGEL SALINAS CERDA Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15030499665 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL





CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MERIDA, YUCATAN A 06 DE MARZO DE 2018



| Datos de Identificación del Contribu | yente: | • | |
|--------------------------------------|---------------|-------------------------|---|
| RFC: | SACM630816CS | 2 | |
| CURP: | SACM630816HN | LLRG03 | |
| Nombre (s): | MIGUEL ANGEL | | |
| Primer Apellido: | SALINAS | | |
| Segundo Apellido: | CERDA | | |
| Fecha inicio de operaciones: | 18 DE ABRIL D | 18 DE ABRIL DE 1991 | |
| Estatus en el padrón: | ACTIVO | | |
| Fecha de último cambio de estado: | 18 DE ABRIL D | E 1991 | |
| Nombre Comercial: | | | |
| Datos de Ubicación: | | | *************************************** |
| Código Postal:97119 | | Tipo de Vialidad: CALLE | |
| Nombre de Vialidad: 43 | | Número Exterior: 166 | |

Página [1] de [2]



Número Interior:DEPTO 1

Nombre de la Localidad: MERIDA



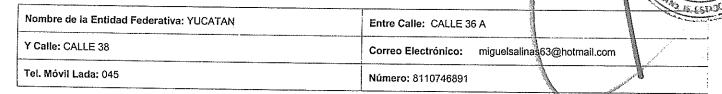
Contacto

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MERIDA

Nombre de la Colonia: BENITO JUAREZ NTE

Av. Hidalgo 77, cel Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de Mexico Atención telefonica: 627 22 723 desde la Ciudad de México, c.01 (55) 627 22 728 del resto del país Desde Estados Unidos y Canada 1 377 44 38 728. detamelos escriços mx





| Activ | idades | Econ | ómicas: |
|-------|--------|------|----------|
| | ruuuco | | unincas. |

| *************************************** | Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|-------|---------------------|------------|--------------|-----------|
| | 1 | Socio o accionista | 100 | 19/02/2018 | |
| 1 | | | | | |

| Regimenes: | | |
|---|--------------|-----------|
| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
| Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionístas) | 19/02/2018 | |
| | | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: Sello Digital:

||2018/03/06||SACM630816CS2||CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL||2000001000007000112188 Mr56FDrRdb63/HjC5QMbKVxnRo7LUigzyvRai785c6iWstpV6Q3UexjtseNYnMD/KyeEhPsE58amqZ6sjDoQweY NBclTBatUhMR832H3ohKatNf71vJuScQqFHj3nd45BJMfnTU46udp1XTRo8gt9ZzUQE+2dTnsOD5rZCynVeE=









Contacto

Av. Hidulgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México Atención telefórika. 627-22-728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país Desde Estados Unidos y Canada 1 877 44 88 728.

denoncias@sat.gob.inx



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







GUVA750914965 Registro Federal de Contribuyentes

ALFONSO EMILIO GUTIERREZ VILLEGAS Nombre, denominación o razon social

idCIF: 15030175093 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL





CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MERIDA, YUCATAN A 06 DE MARZO DE 2018



| Datos de Identificación del Contribu | yente: | | | |
|--------------------------------------|----------------|--|--|--|
| RFC: | GUVA750914965 | | | |
| CURP: | GUVA750914HNLT | LL05 | | |
| Nombre (s): | ALFONSO EMILIO | ALFONSO EMILIO | | |
| Primer Apellido: | GUTIERREZ | | | |
| Segundo Apellido: | VILLEGAS | | | |
| Fecha inicio de operaciones: | 01 DE FEBRERO | DE 2005 | | |
| Estatus en el padrón: | REACTIVADO | REACTIVADO | | |
| Fecha de último cambio de estado: | 16 DE MARZO DE | 2015 | | |
| Nombre Comercial: | | | | |
| Datos de Ubicación: | | | | |
| Código Postal:97070 | | Tipo de Vialidad: CALLE | | |
| Nombre de Vialidad: 17 | | Número Exterior: 198 | | |
| Número Interior:DEPTO 1 | | Nombre de la Colonia: GARCIA GINERES | | |
| Nombre de la Localidad: | | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MERIDA | | |
| 1 | | Página [1] de [3 | | |





Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 96300, Ciudad de México Atentión telefórica. 627-22-728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627-22-728 del resto del país Desde Estados Unidos y Canada 1-877-44-88-728. denuncias esta



| Nombre de la Entidad Federativa: YUCATAN | Entre Calle: CALLE 20 | |
|--|--|--|
| Y Calle: CALLE 18 | Correo Electrónico: ponchogutierrez@live.com | |
| Tel. Móvii Lada: 044 | Número: 9992758225 | |

| Actividades Económicas: | | | | |
|-------------------------------------|------------|---|---|--|
| Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin | |
| or menor de agua purificada y hielo | 80 | 16/03/2015 | | |
| ista | 20 | 19/02/2018 | | |
| | | Actividad Económica Porcentaje or menor de agua purificada y hielo 80 | Actividad Económica Porcentaje Fecha Inicio or menor de agua purificada y hielo 80 16/03/2015 | |

| Regimenes: | | | | |
|--------------|------------|--|--|--|
| Fecha Inicio | Fecha Fin | | | |
| 16/03/2015 | | | | |
| 19/02/2018 | | | | |
| | 16/03/2015 | | | |

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|--|--------------|-----------|
| Declaración anual de ISR. Personas Físicas. | A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente. | 16/03/2015 | |
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 16/03/2015 | |
| Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 16/03/2015 | |
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 16/03/2015 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: Sello Digital: ||2018/03/06|GUVA750914965|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200000100007000112188||
taGAdk6kQsik0l4QrF47xjS1LHkS0P8sA9qsV2Ur3XTDcCDK83TZFSN801RD8Lg7gfDSOxrK6RrwazcywJhKkfK5
9yzQuHAy2gUszbIPnUlLMVGFsa2rMshVcRhm/Lo04iYBTY7nqlyKKLeQKdq2b2lNCz0ZJDBkL4UaQPDvUcA=

Página [2] de [3]





Contacto

Av. Hidalpo 77, col. Guerrero, c.p. 06390, Ciudad de México Atención telefónica. 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del reste del país Desde Estados Unidos y Canada 1 877 44 88 728. denuncios escr.gob mx gob mx



Página [3] de [3]





AV Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 627 22 728 desde la Ciudad de México. o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canada 1 877 44 38 728.

denungas@sat.geb.mx

Contacto

gobinx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCA

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A2018D3221614013949

Resolución

En atención a la reserva realizada por <u>Carlos Alfredo Evia Salazar</u>, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: <u>REFACCIONARIA LATASTHER</u>. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.











Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse ochenta dias naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 De conformidad con lo dispuesto por el articulo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y

presente Autorización. contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al articulo 14 del

establecido en el párrafo que antecede. presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo La Secretaria de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la

AVISO DE LIBERACIÓN

de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón

por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante

Razones Sociales. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o

Contacto:

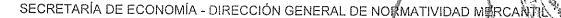
Conmutador: (55) 5729-9100 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Alfonso Reyes No.30, Col.













RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

<u>Cadena Original Secretaría de Economía:</u> qwaXSqLZCssSuAGEukLSbQ0CcjY= <u>Sello Secretaría de Economía:</u>

02367df123b7dd79fb245f0b124af8b85f352fc8b801f057d89a5f964199b78fb7e799cc9c7683634dbdecb41e05660208 47d4410b07ca7c4861d67c77ac6d2a77210284b10cb68702f58ad1abd88584c3b2d33c770f0b4cc11fcd2ae4ea8e8abc 61f23ac5f75035b07a11548a975f876cb2f3989a70a9aabb576f14ed192d54

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180322161502.107Z|Digestion:nQJMmu4LGAdqqlWdOMXIRwGYNUI=











Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

| | the complete comments of the c | ***** |
|---|--|-------|
| S | etnebecedente | |

6a4e3f9fea1584e38e53bf8a9a26e53b8a3f63fe5b8d6e5b8de69b4ae284e38e53bf8a9a2e4ca9A2d9bfd6 d8aa288853854ff7c0eb3ee4ae6649913638490e75ff96778df1f2db47aa9c06824a92f0832e9959baee80c884859236e a6d9fcee6a9f3bd41b7fe2c5320a0943b4ba8080398402e5ee42ae96fff4e1dfc72fdeb77da6123292b107c673b5983d2c 4a566cf6a2aaf4c74fbeddcf9066f5595635a37704475b33b6066bb675d184ebacea6263898095eb1511fe6dcf81ee08 Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: Ot1r5v5hpml1W3D12knxnPW7RRE=

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 0940e0962c769a28c88c770b23336ef2192a4f3cbdfef091ef04622e25e4a8d089cdd159370cc3cad856890fb90a51f37a

-275106190557734483187066766810933702541450817843-

OID.2.5.4.4.1=MARIA DEL CARMEÑ GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security), S. de R.L. de Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Tiempo|Fecha:20180212161506.274Z|Digestion:rObd3hdA5tet1jy9kGJS/e/PZUY=

AVABABA

Cadena Original de la persona solicitante: O4K+uvGdM3OgiVZQ5ilx9SsV7NM=

Sello de la persona solicitante:

HZNIynDmE4iROKbk6ANuriKIBWefMs6WR4TaFA== h1JZzVflq2r00NVT1/QbXly6Neo6HrGRjpHcAogHW6hglYLR8zolvVPz+cLRw+kobexCTwzSDgnR $Lm \\ ATVeSADoVxiLTOTTYIImxWTRIb3idfaZjNuoR7WmDxiLTOTTGAMACCXeyATRIBAGAMACCXINGAMAC$ KzSXkM/glwzW1éUZt1XlscPcflKe4yLw+YbNtfPVlbzrzQeCE1Yc5GtNkNTMYrbM9tbMC5t+XOLz Q1io7xRcYFQ3t2jARXaR45WdpDf+qm7JYKw2AyZba0h0KTpflvEo+vHK+YeSr53kt673tQ+BGjok

EMAILADDRESS=riveradominguez@hotmail.com, C=MX, O=CARLOS ALFREDO EVIA SALAZAR, SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=EISC510930HYNVLR09, OID.2.5.4.45=EISC510930UN2, Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810933419945554817585-

Tiempo|Fecha:20180322161502.217Z|Digestion:XNkEZFpMQ3TWuHGGFnSKYJjd2zE= ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security/, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE OID.2.5.4.41=CARLOS ALFREDO EVIA SALAZAR, CN=CARLOS ALFREDO EVIA SALAZAR

WÉXICO

gob mx

FOLIO: RF201893138705

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL









RLA180323GQ1 Registro Federal de Contribuyentes

REFACCIONARIA LATASTHER Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 18040267691 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL







ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FÉDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión MERIDA, YUCATAN, a 13 de Abril de 2018

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



| Datos del Contribuyente: | |
|----------------------------|--------------------------------------|
| RFC: | RLA180323GQ1 |
| Denominación/Razón Social: | REFACCIONARIA LATASTHER |
| Régimen Capital: | SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| Nombre Comercial: | REFACCIONARIA LATASTHER |

| Datos de Ubicación: | |
|--|---|
| Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL | Código Postal: 97204 |
| Tipo de Vialidad: CALLE | Nombre de Vialidad: 20 |
| Número Exterior: 299 | Número Interior: |
| Nombre de la Colonia: X-CUMPICH | Nombre de la Localidad: MERIDA |
| Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MERIDA | Nombre de la Entidad Federativลี: YUCATAN |
| Entre Calle: 5-A | Y Calle: 5 |
| Caracteristicas del Domicilio: | Referencias Adicionales: CERCA DEL CENTRO DE CONVENCIONES |

Página [1] de [3]





Contacto

Av. Hídalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncios es

gob mx

FOLIO: RF201893138705

SIGLO 21

Correo Electrónico:

sci.arturo@gmail.com

Actividades Económicas:

| · | | | | |
|-------|--|------------|--------------|-----------|
| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Início | Fecha Fin |
| 1 | Reparación y mantenimiento de motocicletas | 100% | 23/03/2018 | |

Regimenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|--------------|-----------|
| Régimen General de Ley Personas Morales . | 23/03/2018 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|--|--------------|------------|
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 23/03/2018 | |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 23/03/2018 | |
| Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/04/2019 | |
| Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. | Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. | 23/03/2018 | |
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 23/03/2018 | |
| Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/01/2019 | 31/03/2019 |

Datos de Identificación del Representante Legal:

| RFC: GUVA750914965 | CURP: GUVA750914HNLTLL05 | |
|---------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Nombre (s): ALFONSO EMILIO | Primer Apellido: GUTIERREZ | Segundo Apellido: VILLEGAS |
| Fecha de Nacimiento: 14/09/1975 | | |

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son veridicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

Página [2] de [3]





Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denundias@sat.gob.mx



Gobierno del Estado de Yucatán

Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

Recibo Oficial

Serie: EE Folio:



Datos del Emisor

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC: SHA840512SX1

PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS

CALLE 59 S N COL. CENTRO. C.P. 97000 MÉRIDA, YUGATÁN, MÉXICO

TEL. (999) 930-3040

Lugar y Fecha de Emisión

MÉRIDA, YUCATÁN A 10 DE MAYO DE 2018

Datos del Receptor

Concepto General 31-YUCATÁN

Referencia:

105001021401854911322317254 - 13629 - 1101648

EVIA SALAZAR CARLOS ALFREDO

RFC: EISC510930UN2

CALLE 49 # 521 X 66 Y 68 CENTRO 97000 MERIDA

TELÉFONO: 9999246016

| Descripción | Cuenta | Cantidad Unitario | / Importe |
|--|-----------------|---|-----------|
| III POR LA INSCRIPCIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONVENIO RELACIONADO CON SOCIEDADES MERCANTILES, CON EXCEPCIÓN DE PODERES O MANDATOS | 4.1.4.3.4.2.3 | SECUMON OF SECUMON AND ASSESSED OF SECUMON OF SECUMENTAL | 1,000.00 |
| IMP. ADIC. REG. PUB. PROP. Y DEL COM. | 4.1.1.3.2.1.1.5 | 200.00 200.00 | 200.00 |

Cantidad en Letras

UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Total:

1,200.00

Información Adicional

Caja: 0068 Agencia: 00001

Año Fiscal: 2018

Municipio: MÉRIDA

Vigencia: 31-DIC-2018

Oficina Recaudadora: DEPARTAMENTO DE RECAUDACION

Observaciones

COMPRA DE DERECHOS.

Sello Digital del Emisor

TSIXpIIeX5luz0q0Hn4RRsz7mcweDv9gqP/m8sV24diXS6LIOU+OoTsIqczm4Q+CGBgGA6lgIfzXUBsF9vA8bCOg9VJnFVT6r/AFqelva+/ftCAkKk2JU78LElyTEII6AsHHtcqGCMiuw5yQ3eWllgZGTYedzYG5nLzulJfHT9E=







Gobierno del Estado de Yucatán

Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

Recibo Oficial

Serie:

AGENCIA DEADRINGTON DATE OF THE PARTY OF THE

Datos del Emisor

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC: SHA840512SX1

PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS

CALLE 59 S/N COL. CENTRO. C.P. 97000 MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO. TEL. (999) 930-3010

> Concepto General 31-YUCATÁN

Referencia:

105001021411856706722311293 - 13629 - 1101649

Lugar y Fecha de Emisión

MÉRIDA, YUCATÁN A 10 DE MAYO DE 2018

Datos del Receptor

EVIA SALAZAR CARLOS ALFREDO

RFC: EISC510930UN2

CALLE 49 # 521 X 66 Y 68 CENTRO 97000 MERIDA

TELÉFONO: 9999246016

| Descripción | Cuenta | Cant | idad | Unitario | Importe |
|--|--|---|------|----------|---------|
| I POR LA CALIFICACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO | 4.1.4.3.4.1.1 | | 1 | 114.00 | 114.00 |
| IMP. ADIC. REG. PUB. PROP. Y DEL COM. | A 1.132145 A 1.13 | AD JURIDICA TAN SAITES DEL SEGURIDAD | ; | 23.00 | 23.00 |

Cantidad en Letras

CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.

Información Adicional

Caja: 0068 Agencia: 00001

Año Fiscal: 2018

Municipio: MÉRIDA

Vigencia: 31-DIC-2018

Oficina Recaudadora: DEPARTAMENTO DE RECAUDACION

Observaciones

COMPRA DE DERECHOS.

Total:

Sello Digital del Emisor

iuLoKcQqpIHJ2GiRZJUT2rzINZkIMOp53YeNFJZIhxc8iouzSLI33cm9/eASQJq/ 4Ut0xCGw/GRyXNh5P9gMt4Z8n66zv8VMB/xoDeE7Qx52IzIYLxiYbGfiQYwJOg xfD45sLmE6LiThLD7nps7BrWXmEnAMwrYsjORGdKTh9tE=





137.00



Gobierno del Estado de Yucatán

Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

Recibo Oficial

Serie:

EE FOI



Datos del Emisor

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RFC: SHA840512SX1

PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS

CALLE 59 S/N COL. CENTRO. C.P. 97000 MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO. TEL. (999) 930-3010

Lugar y Fecha de Emisión

MÉRIDA, YUCATÁN A 27 DE ABRIL DE 2018

Datos del Receptor

Concepto General 31-YUCATÁN

Referencia:

105001001201374883122311276 - 13629 - 1097002

EVIA SALAZAR CARLOS ALFREDO

RFC: EISC510930UN2 97000 MERIDA

TELÉFONO: 9999246016

| Descripción | Cuenta | Cantidad | Unitario | Importe |
|-------------|--------|----------|----------|---------|

DE 50,000.01 A 80,000.00

IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PUBLICA

4.1.4.3.5.2.4 4.1.1.3.2.1.1.6

1 258.00

1,289.00

1,289.00 258.00

1,547.00

HISTITUTO DE SECURDADA JUNIDIOS PATRIMONIAL DE PUCATÁN UTILIZADA EN TRAMITES DEL INTITUTO DE SECURIDADA JURIDICA PATRIMONIAL DE PUCATANA LE PURANAMA DE SECURIDADA JURIDICA PATRIMONIAL DE PURANAMA DE

Total:

Cantidad en Letras

Municipio: MÉRIDA

UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.

Información Adicional

Caja: 0068 Agencia: 00001

Año Fiscal: 2018 Vigencia: 31-DIC-2018

Oficina Recaudadora: DEPARTAMENTO DE RECAUDACION

Observaciones

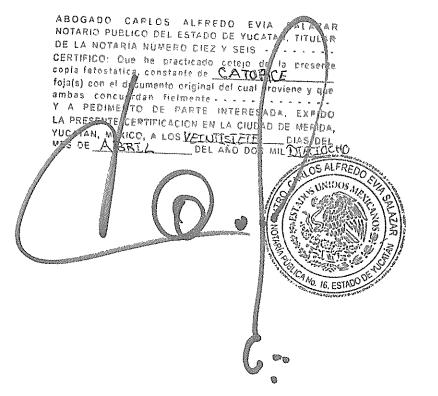
COMPRA DE DERECHOS.

Sello Digital del Emisor

nVghE9339jfSgoAjpkZmwNep3unvdoCeLxGB68ieDgNiq2FAzLw5AjTTCpDcpt z5VHwngsJ7caKJagI2SYqXLLNdnpW0P4C/Z1b3J0ixDpgzASLnfwcgxTDQ3B/ sqfBovPfCy3pnlpVR1DcBvCtRHjFtHZnOncv8ns+gUcDB6To=











Registro Público de Comercio



Merida

Boleta ingreso inscripción

2018001124410093

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| ANTECEDENTES REGISTRALES | | | |
|--------------------------|--------------------------------------|--|--|
| FME | Nombre/Denominación razón social | | |
| N-2018043032 | REFACCIONARIA LATASTHER S.A. DE C.V. | | |

| | DATOS DE INGRESO | |
|--------------|------------------------------|--------------|
| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
| 201800112441 | 22/05/2018 10:18:09 T.CENTRO | MANUEL LORIA |

| DATOS D | EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA |
|-----------------------------|--|
| No. de documento | Tipo de documento |
| 268 | Escritura Escritura |
| Fedatario / Autoridad | |
| Carlos Alfredo Evia Salazar | E SE |

| | ACTOS INSCRITOS | |
|--------------|-----------------------------|---------------------|
| FME | Formas precodificadas | Fecha de ingreso |
| N-2018043032 | M4-Constitución de Sociedad | 22/05/2018 10:18:09 |
| | mercantil | T.CENTRO |

| PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD | | | | |
|---------------------------------|------------------------------|------------|--|--|
| Referencia de pago No. | Fecha | Importe | | |
| N° 20384992 | 29/05/2018 03:51:35 T.CENTRO | \$1,251.00 | | |

| | SELLO DIGITAL DE TIEMPO |
|-------------------------|--|
| Sello digital de tiempo | |
| 20180529205200.4418Z | BykBlCKohohV6Zc9kchf6RephRkUgVS+SauGqjc5kpnU/ 117IQYEnrFtzOo4VLWVxwtcVcqDDVj0vcOken3poBe95fu6QBPa94mCF5QXailWfD8TTaGTqV51F1E1Cxt wW323prtQfuLwfvzoMq0vqVAuFQ6kg/d4X9AlfBgYrIn4CQn5RjiX2wg/ 9Y7ncrDAeW3A5XZ8VkvlghYzuW251WyPtuMvplbIFnDjAl8rDn3+Glssa8VnjCJXofisA96DxaoM1ee29cNAI |

FIRMÓ

Responsable de oficina

LIZBETH DE LOS ÁNGELES CRUZ SALAZAR >21529213 GYM/pPBvZTy9ezLik2xuwrrrOhl=|

WtXVCqQTQiwNcKVp5JO3IaMYU9VaEEqUityqta7/a7D5tq0vHh+LdTsbrBAL1bk2/

b6VL4m4MyP8p6+HjqTisBEiZpqh6NKah2oucerP1LndCNx/kNKs9xGQ/

YfWEtQ6CH2GqARRklcaxs6OinCseRLslkCNZO1AKiOvucA4GyuABJp75AuKY5BSUblFe1+TczxZKncuPd6KLibG9wZHxl23MT(+aB87jhqHe0ZT4xApplO79lPg6badtgODQkfL60oAPlDzkql7Qc95aqduPFlk2+cykt1Sb8Vl1I3hfQ==





orma Precodificada del Registro Público de Comerci

Constitución de Sociedad

M4

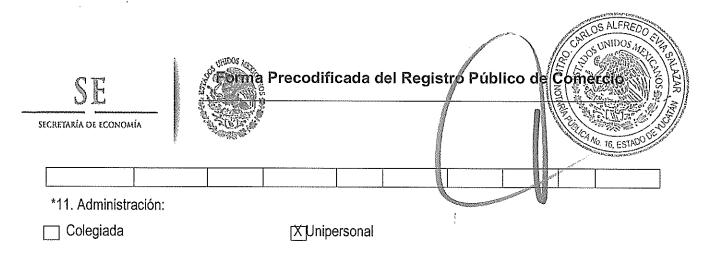
| *1. Sociedad Mercantil |
|---|
| Catálogo Otro (no incluida en la clasificación anterior): Sociedad Anónima de Capital Variable |
| Modalidad de capital variable: X SI ○ NO . |
| *2. Por Instrumento. No. <u>268</u> Volumen "C" Libro <u>57</u> |
| *3. De fecha <u>23 de marzo de 2018</u> |
| *4. Formalizado ante: |
| X Notario Corredor Autoridad |
| *5. Nombre Carlos Alfredo Evia Salazar*No. <u>16</u> |
| *Estado_ <u>Yucatán</u> *Municipio <u>Mérida</u> |
| *6. Se constituyó la Sociedad denominada (incluyendo tipo social) |
| "REFACCIONARIA LATASTHER" Sociedad Anónima de Capital de Variable |
| *7. Con duración Indefinida ; *domicilio en <u>Mérida, Yucatán</u> |
|) · |
| *8. Objeto Social principal |
| A) Adquirir, comprar, vender, distribuir, administrar, poseer, arrendar, promover, intervenir, enajenar gravar, disponer, importar, exportar y explotar en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, tod clase de refacciones y partes de motocicletas |
| D) Arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles E) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos y contratos de crédito F) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos, representaciones distribuciones o mediaciones mercantiles |
| G) En general, la celebración de toda clase de actos, convenios, comisiones, mediaciones y contrato civiles, mercantiles, laborales y administrativos que en la forma más amplia puedan realizarse para su objetos sociales directos, conexos y afines |

| SE | and the second s |
|--------------|--|
| ARÍA DE ECON | NOMÍA |



ரும்மல் தெர்ந்து Precodificada del Registro Público de Comercio

| *9. Capital soc | ial mínimo <u>\$5</u> | 0,000.00 | | | _ | | | | |
|---|-----------------------|---------------------|---------------|------|--|--|-----------|-----------------|-------------|
| *10. X Cor | n expresión d | e valor no | minal | [| Sin expr | esión de v | valor nom | inal | |
| Suscritas com | o sigue: | | | | | | | | |
| *Nombre/ Denominación/Ra zón Social | Primer Apellido | Segundo Apellido | *Nacionalidad | CURP | *RFC / Fecha nac./fecha de const. | *No. Acciones o Partes Sociales | Serie | Valor | Total |
| ALFONSO EMILIO | GUTIERRE Z | VILLEGA S | MEXICANA | | GUVA75 0914965 | , | A | \$45,00 0.00 | \$45,000.00 |
| Miguel Angel | Salinas | Cerda | MEXICANA | | SACM63 0816CS 2 | 1 | A | \$500.0 0 | \$500.0 |



Con facultades para: _El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales.- Para ello el Consejo o el administrador Único, según el caso, gozará de las facultades que en una forma enunciativa, pero no limitativa, se expresa a continuación: ------PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ------ Poder General para Pleitos y Cobranzas, en la forma y término previstos por el primer párrafo del artículo Dos Mil quinientos Cincuenta y Cuatro del código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, con todas las facultades generales las especiales, aún aquellas que de acuerdo con la ley, esto es, con cualquier ordenamiento legal, requieran poder o cláusula especial, pues se otorga sin limitación alguna. En consecuencia, se confiere con las facultades enumeradas en los artículos Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos y Dos mil Quinientos Ochenta y Siete del Ordenamiento Civil citado, y de su correlativo en el lugar donde se ejercite, que se tiene aquí por íntegramente transcritas. Por lo tanto y sin que ello implique una limitación sino una enumeración: Para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas. Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles Penales y del Trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente: ----------a).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aun del juicio de Amparo, de recursos, Transigir, Comprometer en árbitros, Absolver y articular posiciones, Para hacer cesión de bienes, Recusar, Recibir pagos, Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, Otorgar perdón, Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejecución del presente poder, a favor de la Sociedad.------ PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.----- Poder General para Actos de Administración, en la forma y términos previstos por el segundo párrafo del artículo Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, y sus correlativos en el lugar donde se ejercite, por lo que se confiere a realizar todo género de actos de Administración, y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, etcétera, de naturaleza Civil, Mercantil o cualquier otra, en especial aquellas a la que se refiere el artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo, que sea en consecuencia exclusiva de las funciones administrativas que se confiere.------FUNCIONES Y FACULTADES EN RELACIONES OBRERO - PATRONALES.-----Para nombrar y remover directores, subdirectores, gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos, las facultades, y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiera.- Iqualmente ejercer actividades de dirección y administración, teniendo el carácter de representante legal de la Sociedad, en los términos del artículo Once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación en todas sus relaciones a los trabajadores, y en especial, para dar por terminado los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la Sociedad, aceptar denuncias, recibir los contratos, así como comparecer con el carácter de Representante Legal, ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Instituto Mexicano del Seguro social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ma Precodificada del Registro Público de Comercio

de los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean federales o locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa y para los efectos y con el carácter de Representanté Legal a que se refiere, en el caso de las actividades laborales, los artículos Once, Seiscientos Noventa y Dos, fracción Segunda, Ochocientos Setenta y Cinco, Ochocientos Setenta y Seis, Ochocientos Setenta y Siete, Ochocientos Setenta y Ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el efecto anterior, se otorgan todas las facultades para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo Dos Mil quinientos Cincuenta y Cuatro del código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, y Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil citado, este último para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales del artículo Dos mil Quinientos Ochenta y Siete del mismo Código Civil y sus correlativos de los que rigen en todos los Estados de la república mexicana; por lo tanto, en el ejercicio del mandato conferido, para intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensa; demandar y contrademandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiendo desistir de las que se estime convenientes; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea convenientes; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como lo de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistirse de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebra toda clase de convenio judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.-----

---- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.----

Poder General para Actos de dominio, en la forma y términos previstos por el tercer párrafo del artículo Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, y sus correlativos en el lugar donde se ejercite, tales como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes.

SUSCRIBIR, AVALAR, TITULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.-----

- -- Poder General para emitir, suscribir y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- -- **OPERACIONES BANCARIAS.-** Para abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias y girar en contra de ellas, así como designar quienes podrán hacer lo mismo.-----
- --- SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.-Poder General para sustituir el poder que se le confiere, en todo o en parte, con reserva de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales, y revocar sustituciones y mandatos.------

SECRETARIA DE ECONOMÍA



orma Precodificada del Registro Público de Comercio

Las facultades a que se refiere este artículo podrán ser limitadas por la samblea General de Accionistas que haga las designaciones y en caso de no hacerlo, se entenderá conferido con todas las facultades indicadas.-----

A cargo de:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO NOMBRE

RFC/FECHA

Nombramiento

VILLEGAS

GUTIERRE ALFONSO EMILIO

GUVA7509 14965

Administrador Único

PATERNO2

MATERNO2

NOMBRES2 RFC2

TEXTO 50 CARACTERES, PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER

12. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

APELLIDO PATERNO

<u>APELLIDO</u> **MATERNO** **NOMBRE**

RFC/FECHA NAC.

CARGO

FACULTADES

PATERNO1

MATERNO1

NOMBRES1 RFC1

TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER **TEXTO 4000 CARACTERES.PONER**

PATERNO2

MATERNO2

NOMBRES2 RFC2

LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER.

13. Se nombró Apoderado(s) a:

APELLIDO PATERNO **APELLIDO MATERNO** NOMBRE

RFC/FECHA NAC.

FACULTADES

VILLEGAS

GUTIERREZ ALFONSO

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y GUVA75091496_{COBRANZAS}.----

EMILIO 5

------ Poder General para Pleitos y Cobranzas, en la forma y término previstos por el primer párrafo del artículo Dos Mil quinientos Cincuenta y Cuatro del código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, con todas las facultades generales las especiales, aún aquellas que de acuerdo con la esto es, con cualquier ordenamiento legal, requieran poder o cláusula especial, pues se otorga sin limitación alguna. En consecuencia, se confiere con las enumeradas en los artículos Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos y Dos mil Quinientos Ochenta y Siete del Ordenamiento Civil citado, y de su correlativo en el lugar donde se ejercite, que se tiene aquí por íntegramente transcritas. Por lo tanto y sin que ello implique una limitación

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



a Precodificada del Registro Público de Comercio

sino una enumeración: Para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles Penales y del Trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente:

a).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aun del juicio de Amparo, de recursos, Transigir, Comprometer en árbitros, Absolver y articular posiciones, Para hacer cesión de bienes, Recusar, Recibir pagos, Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, Otorgar perdón, Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejecución del presente poder, a favor de la Sociedad.-----

----- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----

----- Poder General para Actos de Administración, en la forma y términos previstos por el segundo párrafo del artículo Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, y sus correlativos en el lugar donde se ejercite, por lo que se confiere a realizar todo género de actos de Administración, y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, etcétera, de naturaleza Civil, Mercantil o cualquier otra, en especial aquellas a la que se refiere el artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo, que sea en consecuencia de las exclusiva funciones administrativas que se confiere .-----

-----FUNCIONES Y FACULTADES
EN RELACIONES OBRERO —
PATRONALES.------Para
nombrar y remover directores,
subdirectores, gerentes, subgerentes,
factores, empleados y dependientes,

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA



orma Precodificada del Registro Público de Comercio

fijándoles sus emolunientos, facultades, y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiera.-Igualmente ejercer actividades de dirección y administración, leniendo el carácter de representante legal de la Sociedad, en los términos del artículo Once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación en todas sus relaciones trabajadores, y en especial, para dar por terminado los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la Sociedad, aceptar denuncias, recibir los contratos, así como comparecer con el carácter de Representante Legal, ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Instituto Mexicano del Seguro social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean federales o locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, más no limitativa y para los efectos y con el carácter de Representante Legal a que se refiere, en el caso de las actividades artículos laborales, los Once, Seiscientos Noventa y Dos, fracción Segunda, Ochocientos Setenta y Cinco, Ochocientos Setenta Seis, Ochocientos Setenta Siete, Ochocientos Setenta y Ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el efecto anterior, se otorgan todas las facultades para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo Dos Mil quinientos Cincuenta y Cuatro del código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, y Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil citado, este último para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aguellas facultades generales y especiales del artículo Dos mil Quinientos Ochenta y Siete del mismo Código Civil y sus correlativos de los

SE

SECRETARÍA DE ECONÔMÍA



que rigen en todos los Estados de la república mexicana; por lo tanto, en el ejercicio del mandato conferido, para intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensa; demandar y contrademandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiendo desistir de las que se estime convenientes; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, repreguntar y tachar testigos; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa: oír toda clase de autos. resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea convenientes; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como lo de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la ley y desistirse de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebra toda clase de convenio judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas.-----

---- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-----

Poder General para Actos de dominio,





orma Precodificada del Registro Público de Comerc

en la forma y términos prévistos por el tercer párrafo del artículo Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, y sus correlativos en el lugar donde se ejercite, tales como vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los derechos que les son inherentes. ------

SUSCRIBIR, AVALAR, TITULOS DE CRÉDITO Y **CONTRAER** OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD,-----

-- Poder General para emitir, suscribir y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----

OPERACIONES BANCARIAS.-Para abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias y girar en contra de ellas, así como designar quienes podrán hacer lo mismo. -----

--- SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.-Poder General para sustituir el poder que se le confiere, en todo o en parte, con reserva de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales, y revocar sustituciones y mandatos.----

Las facultades a que se refiere este artículo podrán ser limitadas por la Asamblea General de Accionistas que haga las designaciones y en caso de no hacerlo, se entenderá conferido con todas las facultades indicadas.-----

PATERNO2

MATERNO2

NOMBRES2

RFC2

TEXTO 4000 CARACTERES, PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER.

14. Órgano de Vigilancia conformado por: MIGUEL ANGEL SALINAS CERDA

*15. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No._A2011803221614013949

| SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA | Forma Pre | ecodifica | da del Regist | tro Público de Comercio |
|----------------------------|----------------------|-----------|---------------|-----------------------------|
| | Expediente No | | | Fecha. <u>22/marzo/2018</u> |
| 16. Otras autorizaci | ones, en su caso | | | |
| 17. Programa de Co | onstitución sucesiva | | | |
| 18 Sociedad deriva | ada de: | | | |
| | Fusión | | Escisión: | |





| SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA | orma Precodificada | del Registro Públic | co de Comercio |
|--------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--|
| Denominación y/o Razón Socia | l Domicilio | Antecedentes | il Electrónico o Registrales no ónicos. |
| | | | |
| *19. Domicilio de los socios o | | | |
| Domicilio | *Nombre/ Denominación/Razón/Social | Primer Apellido | Segundo Apellido |
| | | | |
| | | | C ALFREDA |
| * Campos obligatorios | | S S S S S S S S S S S S S S S S S S S | OS ALFREDO LEVAS ALFREDO LA AL |



Precodificada del Registro Público de Comercio

